

La aportación económica del Gobierno de La Rioja por las designaciones de final y principio de etapa, antes señaladas es de 7.500.000 ptas. más IVA que se harán efectivas en los siguientes plazos:

- 1 de Marzo de 1.994.....50%
- Al terminar la etapa.....50%

Logroño, 18 de marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Jose M^a Orbañanos Carrillo.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se declara procedente la inscripción en el Registro de Consejos de Juventud del Consejo Local de la Juventud de Arnedo
III.A.200

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 16 de Febrero de 1.994 por la que, en desarrollo del Decreto 27/1.993, de 20 de Mayo, se regula el procedimiento de inscripción de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, se hace público, para general conocimiento que, con fecha de 17 de Marzo de 1.994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, ha adoptado la siguiente RESOLUCION:

“VISTOS:

- a) Decreto 27/1993, de 20 de Mayo, por el que se procede al desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud en el ámbito territorial de La Rioja.
 - b) Orden de 16 de febrero de 1.994, por la que se regula el procedimiento de inscripción de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud.
 - c) Acta de la Asamblea Constituyente y Estatutos del Consejo Comarcal de la Juventud de Arnedo.
 - d) Informe favorable emitido por el Consejo de la Juventud de La Rioja.
 - e) Informe favorable emitido por el Director General de Juventud.
- El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la documentación presentada y proceder a la inscripción del CONSEJO COMARCAL DE LA JUVENTUD DE ARNEDO, en el Registro de Consejos Locales y Comarcales de Juventud, creado a tal efecto, en la Dirección General de Juventud de La Rioja.
 - 2º) Dar traslado de la presente Resolución, al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación en el mismo.
- Logroño, a 17 de Marzo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.— Fdo.: Miguel Angel Roperó Sáez.
- Aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto 27/1.993, de 20 de Mayo deseen integrarse en el proceso constituyente del Consejo Local de Juventud de Arnedo, deberán manifestarlo así ante sus promotores.
- Contra dicha Resolución cabe interponer Recurso contencioso, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha, a partir de la presente publicación, con obligación previa de comunicar dicha interposición al órgano que ha dictado la Resolución.
- Logroño, 18 de Marzo de 1994.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se declara procedente la inscripción en el Registro de Consejos de Juventud del Consejo Local de la Juventud de Calahorra
III.A.201

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 16 de Febrero de 1.994 por la que, en desarrollo del Decreto 27/1.993 de 20 de Mayo, se regula el procedimiento de inscripción de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, se hace público, para general conocimiento que, con fecha de 17 de Marzo de 1.994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura Deportes y Juventud, ha adoptado la siguiente

“VISTOS:

- a) Decreto 27/1993, de 20 de Mayo, por el que se procede al desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud en el ámbito territorial de La Rioja.
 - b) Orden de 16 de Febrero de 1994, por la que se regula el procedimiento de inscripción de los Consejos Locales y Comarcales
 - c) Acta de la Asamblea Constituyente y Estatutos del Consejo Local de la Juventud de Calahorra.
 - d) Informe favorable emitido por el Consejo de la Juventud de La Rioja.
 - e) Informe favorable emitido por el Director General de Juventud.
- El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la documentación presentada y proceder a la inscripción del CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE CALAHORRA, en el Registro de Consejos Locales y Comarcales de Juventud, creado a tal efecto, en la Dirección General de Juventud de La Rioja.
 - 2º) Dar traslado de la presente Resolución, al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación en el mismo.
- Logroño, a 17 de Marzo de 1.994.— El Consejo de Cultura, Deportes y Juventud.— Fdo.—Miguel Angel Roperó Sáez.”
- Aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto 27/1.993, de 20 de Mayo, deseen integrarse en el proceso constituyente del Consejo Local de Juventud de Calahorra, deberán manifestarlo así ante sus promotores.
- Contra dicha Resolución cabe interponer Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha, a partir de la presente publicación, con obligación previa de comunicar dicha interposición al órgano que ha dictado la Resolución.
- Logroño, 18 de Marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 15 de Marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo nº 850/86 promovido por Electra de Logroño, S.A.
III.A.202

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado Sentencia con fecha 3 de Febrero de 1994 en el recurso contencioso-administrativo nº 855/86, en el que son partes, como demandante ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 30 de Julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 27 de febrero de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica de 49 viviendas y locales comerciales y bajos sitios en c/ Somosierra, esquina con República Argentina, de Logroño.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de “Electra de Logroño, S.A.”, contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 30-7-86, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 27-2-86, sobre derechos de acometida eléctrica de viviendas y locales comerciales sitios en la calle República Argentina de Logroño, promovido expediente por construcciones Edificaciones Geminis, S.A., y por ende, declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales.

Contra esta Resolución no cabe recurso ordinario alguno”.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 15 de Marzo de 1.994.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.— Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.188

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-17.060 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Variante de la línea a 13,2 KV “Tejeras”, derivación al C.T. “Gypsa”, consistente en desmontar el tramo de línea actual entre los apoyos nºs. 25 y 28 y construir un tramo con el mismo trazado y la colocación de 2 apoyos, en LOGROÑO, Términos “San Adrián” y “Río Mayor”.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24